

6 Año Minería 1788.

2944

30

Expediente N. 6.

Diversas

Relativo à las actuaciones practicadas ante el Subd^o de
Farapaca D.ⁿ Juan Bautista Gallardo la ilegal abrogac^o
de facultades con que despojando ala Dignid^{ad} Ferritorial
de las que por la R.^l ordenanza le son peculiares y privativas
se entrometio à conoser ala Compañia que tenian celebrada D.ⁿ
Alberto Ceballos con los descubridores Andres Nabaras
Jesús Encina y Nicolas Turros &

TM-AD3

CA : 18

Doc : 90

FS : 6 (+ carátula)

[The page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is arranged in approximately 20 horizontal lines across the page.]



Un quarto.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y OCHENTA Y NUEVE.

Lima Noviembre veinte, y dos de mil setecientos ochenta, y ocho: Por lo que resulta de este expediente con lo que ultimamente ha expuesto el señor Fiscal, y teniendo consideracion á que segun el verdadero espirito y genuino sentido de la Real Ordenanza de Navarra no se reconoce vicio, ni defecto alguno substancial en la eleccion de segundo Diputado de la de Tucuman celebrada en veinte, y nueve de Febrero del presente año, considerando asi mismo los inconvenientes que resultarian de procederse á nueva eleccion, ya por lo estanzado que se halla el tiempo, y ya tambien por la distraccion que ocasionaria á los cuñeros de

su principal dero: atendiendo
igualmente a que el Diputado don
~~Enrico~~ Goyenechea procedio con
arreglo a la Orden del Real Tri-
bunal de fecha de diez de Febrer-
ro; se declaran desde luego por le-
gitimas asi la separacion de don
Miguel de Villavicencio dexando-
le a salvo su honor, y merito como
la eleccion de tal Diputado hecha
~~en~~ la persona de don Martin
de Almendaris, supliendo en caso
necesario, y a mayor abundancia
qualquiera vicio, o defecto. Y a
fin de que se eviten en lo sucesivo
los motivos de duda que han ocurri-
do cerca del modo de hacer las
convocaciones que no se halla espe-
cialmente determinado en las Rea-
les Ordenanzas, se observará por
ahora el metodo del pregon que
indica el Real Tribunal en su ulti-
mo Informe, haciendose en la Poble

cion principal asi de el lugar donde
reside el Juzgado, como en cada
uno de los Minerales esparcidos
en dos dias de fiesta sucesivamen-
te un mes antes de la eleccion, de-
signandose el dia en que se haya de
practicar dirigiendose oportunamen-
te el Orden que convenga con su res-
pectivo oficio al Juez Real para su
execucion, el que puesta la diligen-
cia que lo acredite, lo devolvera a
la diputacion, la que en su virtud
pasara a la eleccion de Empleados
con los que ocurriessen en el dia pre-
fixado. Y para el cumplimiento de lo
que va resuelto pasare este expedi-
ente al Real Tribunal de Mineria
a efecto de que comuniqué las Orde-
nes respectivas con testimonio de
este decreto, devolviendosele al di-
putado don Estevan los documentos
originales que ha presentado de
que quedara razon en los autos.



En quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVAR-
TILLO. AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO.
Y OCHENTA Y NIVEVE.

Donde tambien testimonio de todo lo que
pidiere para la devida constancia en
aquella diputacion = Una Rubrica de
su Excelencia = Varea = Lima diciembre
seis de mil setecientos ochenta y ocho = Por
recibido el superior decreto de su Excelencia con el
expediente de la materia que en el dia se ha
traido a este Real Tribunal; guardese, y cumpla
se segun, y como en el se contiene, y en su confer-
midad, saquese testimonio de el por triplicado
para los fines que se expresan, devolviendosele
al diputado don Ervacio los documentos originales
que ha presentado, guardando copia certificada de
ellos en dicho expediente, dandole testimonio de
lo que pidiere para la devida constancia en aque-
lla diputacion en su archivo se deberan custo-
diar todos los documentos naturales de esta
oficina para su manifiesto, y agregalos en el su-
cesivo, expidiendose por ahora los oficios, y or-
denes que correspondan para el manifiesto y
cumplimiento de lo mandado = Fin Rubrica =

Delgado

Conuerda con el decreto original expedido por el Excmo. S. Virrey de estos Reynos, y con el proveído a su consecuencia por este R. Tribun. gral q. se halla en el expd. segun do p. d. Ervacio de Sopena, y al mismo tiempo el asiento de Lucana de nulidad de eleccion q. se halla en esta Secretaria mi cargo a q. me remito. Lima, y dice nueve de 1788 año

De oficio.

Alonso Delgado Morales



+

Lima Marzo seis de mil setecientos ochenta, y nueve. Visto este expediente con lo que informa el Real Tribunal de Minería q. reproduce el Señor Fiscal á la vista que se le dio; sustentando de las actuaciones practicadas ante el Subdelegado de Tarapacá D. Juan Baptista Garrido, la ilegal abrogacion de facultades con q. despojando á la Diputacion territorial de Guantafaja de las q. p. la Real Ordenanza le son peculiares, y privativas, se entrometio á conocer de la Compañia q. tenían celebrada don Alvaro Ceballos con los descubridores Andres Navarro, Vidro Encina, y Nicolas Quiros, á quienes como á tales la dicha Diputacion les havia amparado en la Veta descubierta con las calidades que previene la Ordenanza, la declaro p. nulo, y sin derecho á la descubierta Veta á Nicolas Quiros con otras circunstancias q. se reconocen en su providencia q. en copia certificada aparece de fojas dos q. se tiene presentes. Se declara por nulo, y de ningun valor todo lo obrado, y actuado p. dho. Subdelegado, y reponiendose las cosas á el estado, y ser q. tenían antes q. se entrometiere á conocer de este negocio; se remittiran los Autos á la Diputacion territorial p. medio del Real Tribunal de Minería p. q. expedida las Providencias q. correspondan en justicia breve y sumariam^{te} con arreglo á Ordenanza, otorgando la apelacion á la parte q. se sintiere agraviada

22

da al Respectivo Tribunal de Alzadas. Y teniendo
endo del despotismo, y voluntariedad, con q. el
expresado Subdelegado se ha manifestado, tanto en
despojar á la Diputacion territorial de la
jurisdiccion q. le concede el Art. 2. y 4. del tit. 5.
de la V. Ordenanza p. los q. le correspondia el
conocimiento de este asunto, y demas q. en
ellos se expresan, como en haver publicado
Bando, declarando libres los descubrimientos
y adquisicion de Minas á todas las personas
de qualquier estado, y condicion, en la inteli-
gencia de que serian dueños de ellas, contra
las expresas Ordenanzas del titulo septimo. Y
teniendo presente á el mismo tiempo el expedi-
ente que se ha resuelto con esta fecha sobre
la eleccion de Diputados, y Substitutos
se le condena en la multa de un mil pesos
aplicados á pena de Camara: parandose
al Señor Progenie para su exaccion Certi-
ficacion de esta condena por el Escribano
del Real Tribunal de Minería. Y para
precaer las consecuencias que á el pre-
texto de la Providencia librada p. el Sub-
delegado vea el Tribunal puedan re-
sultar de que las personas prohibidas
por el tit. 7. se hagan dueños de Minas
y las laboren, se fixaran de mi orden
p. la Diputacion Carceles en el Mine-
ral, expresandose en ellos las personas
á quienes tiene su Magestad prohibi-



do este Connexio: parandosele sobre todo la Or-
den oportuna del Referido Subdelegado Don
Juan Bautista Gallardo De Croix
Varea = Una Rubrica = Loma catorce de
Marzo de mil setecientos ochenta, y nueve
Por Recivido este expediente con el Superior
Decreto de S. E. guardese, y cumplase segun
y como en el se contiene, y en su conformidad
Venitase todo a la Diputacion territorial
de Farapaca con el oficio de estilo para los
fines que se expresan, cumpliendo antes el
Secretario de este Real Tribunal con su obli-
gacion en la parte que le comprehende
aquella Superior Providencia de que se
pondra la Respectiva constancia a continua-
cion de este auto del que se tomara
Vazon = Foronda = Alanta = Falens = Don
Matias Delgado de Morales Secreta-
rio

Copia de sus originales q. se hallan en los autos
de su materia q. se devolvieron a la Diputacion terri-
torial de Suantafaya. Asi lo Certifico. Lina
14 de Marzo de 1789

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]


2

5

Con fecha de 14^{ta} de marzo pp^o he recibido los autos en folios obrados sobre usurpacion de Jurisdiccion, Executada por el Subd. de este Partido, a esta Diputacion en punto de Descubrimiento de Veta por Andres Navarro y Compania, y contrata con Dⁿ Alberto Zavallos en que se hace muy notable el bien acordado Informe que esse Real Tribunal hizo al Excmo. Sor. Virrey y Superior Providencia que su Ex^{ta} mando librar para que la causa fuere remittida a este Juzgado, y puestas las cosas a su primitivo Estado, corregido, y multado el Juez que contanto desposuimo, y falta de Jurisdic^{on} se la abrogov: Sobre que demi parte doy a v.s. las devidas Gracias por el celo y eficacia con que ha propendido en este

quanto sea importante assi por su Ex
plar, como por el desagravio de esta De
putacion e interesados.

Nro. Sr. Gu. A. S. M.
D. Tarapaca y Abril 25. 1789.

Manuel de Finarai


Sor. Adm. Gral. A. S. M. }
Tribunal de Minería }

Em
D
m.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Quintafaja.

25 Feb. de 1789

Que ha' venido lo Sr
ano segundo entre
el Sr. y Sr. y Sr. y Sr.
Sr. y Sr. y Sr. y Sr.
Sr. y Sr. y Sr. y Sr.